COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 25/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014**,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)** con **RUC Nº 80002091-0** domiciliada en la Avda. Boggiani Nº 5848 C/ R.I.6 Boquerón Asunción – República del Paraguay, Teléfono (021) 612.870 representada para este acto por el **ABOG. FRANCISCO JOSÉ IGNACIO AGUILERA SANTAMANS** con Cédula de Identidad Nº 364.799, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS PARA FF.MM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación de **"SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"** para las siguientes Unidades Responsables de las Líneas Presupuestarias; Dirección de Material Bélico, Regimiento Escolta Presidencial y Centro Financiero N° 1, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones técnicas del objeto descriptas en el catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán estas últimas.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador;
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC);
e) Las pólizas de seguro;
f) La Resolución de Adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o de contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las pólizas de seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **260 – SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de **Gs. 70.271.040.- (Guaraníes setenta millones doscientos setenta y un mil cuarenta).**
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº. **286771.**
3. Los pagos correspondientes se realizaran en el Ejercicio Fiscal 2015.
4. FIRMA ADJUDICADA: **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.4.1. OG 260 FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando FF.MM.	Gs. 50.000.000.-
PROGRAMA: 2.3.8. OG 260 FF 10 Apoyo a Unidades Estratégicas y Tácticas – Comando de las Fuerzas Militares.	Gs. 20.271.040.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 70.271.040.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 02/15 – SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 43 de fecha 17 de abril de 2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 meses a partir de la firma del contrato.-
Las pólizas serán entregadas por el Asegurador de acuerdo a la necesidad y solicitud de cada Unidad Responsable de las líneas presupuestarias a través de una Orden de Servicio y la vigencia de las mismas será de 12 meses.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

LOTE N° 1; COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES													
Ítem	Código de Catalogo	Tipo	Marca-modelo	Chapa	Año	Motor	Chasis N°	Radio	Aire	Cant. de ocupantes	Meses solicitados	Precio Unit. Mensual (IVA)incl.	Precio Total (IVA) incl.
1	84131503-001	Camioneta	CHEVROLET DC S 10	EAD 908	2006	M1T25 8037	9BG138AC0 6C420732	SI	SI	5	12	178.400	2.140.800
2	84131503-001	Automóvil	TOYOTA CROWN	EAA 329	1996	2JZ 039092 0	JZS1330032 895	SI	SI	5	12	24.000	288.000
3	84131503-001	Camioneta	TOYOTAL. CR.	EAA 328	1996	1HZ173 272	HZJ70-0001885	SI	SI	10	12	32.000	384.000

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 25/2015

4	84131503-001	Automóvil	TOYOTA CAMRY	AKL 013	1997	5S-0660261	JT-153SV2000109241	SI	SI	5	12	32.000	384.000
5	84131503-001	Camioneta	FORD EXPLORER	BDA 941	2008	8UB2798	1FMEU73E18UB27298	SI	SI	5	12	160.000	1.920.000
6	84131503-001	Camioneta	CHEVROLET CS S 10	EAE 052	2006	M1T278222	9BG124AC07C408056	SI	SI	5	12	80.000	960.000
7	84131503-001	Camioneta	MITSUBISHI L 200	AKZ 484	2005	4D56BX90365	NMBJNK7405D042244	SI	SI	5	12	128.000	1.536.000
8	84131503-001	Camioneta	MITSUBISHI DELICA	EAC 934	1996	4D56HA4713	P25W1000496	SI	SI	7	12	48.000	576.000
9	84131503-001	Camioneta	CHEVROLET S10	EAD 907	2006	M1T253698	9BG138AC06C417574	SI	SI	5	12	96.000	1.152.000
10	84131503-001	Camioneta	CHEVROLET S10	EAE 185	2006	M1T2676010	9BG124AC06C429643	SI	SI	5	12	96.000	1.152.000
11	84131503-001	Camioneta	FORD F-1000	EAA 744	1994	2,29E+10	9BFBTNM34RDB49320	SI	SI	10	12	16.000	192.000
12	84131503-001	Camioneta	CHEVROLET S 10	EAD 826	2006	M1T260145	9BG124AC06C422539	SI	SI	5	12	80.000	960.000
13	84131503-001	Camioneta	NISSAN PICK UP	EAA 742	1997	TD27-503143	7LBUD21-003757	SI	SI	5	12	32.000	384.000
14	84131503-001	Camioneta	FORD RANGER 4X4	BGS 589	2011	L1A016271	8AFER13P7CJ433879	SI	SI	5	12	128.000	1.536.000
15	84131503-001	Camioneta	MITSUBISHI L200	AFT 100	1992	4D56EP7281	DJNK140NP02031	SI	SI	5	12	48.000	576.000
16	84131503-001	Camioneta	TOYOTA L.CR.	EAA 746	1986	O758748	BJ70-0004272	SI	SI	10	12	24.000	288.000
17	84131503-001	Camioneta	TOYOTA LCR	EAA 749	1997	227882	HZJ70-0002471	SI	SI	10	12	48.000	576.000
18	84131503-001	Camión	MERCEDES BENZ 1214	EAA 739	1991	376.906-10-088.200	9BM384003MB905831	SI	SI	35	12	64.000	768.000
19	84131503-001	Camioneta	TOYOTA PICK UP	EAA 334	1993	1656	PZJ75-0007315	SI	SI	5	12	65.600	787.200
20	84131503-001	Ómnibus	MERCEDES BENZ	AXZ 355	1992	376.953-10-127663	9BM384088MB933330	SI	SI	42	12	80.000	960.000
21	84131503-001	Camión	FORD CARGO 1717	EAE 820	2009	36049190	9BFYCE6U69BB16217	SI	SI	35	12	320.000	3.840.000
22	84131503-001	Camioneta	MITSUBISHI L-200	BEJ 328	2009	4D56C111473	93XGNK7409C956149	SI	SI	5	12	176.000	2.112.000
23	84131503-001	Camioneta	NISSAN STATION WAGON	EAA 748	1991	TD27-120256T	WBYD21-010174	SI	SI	5	12	32.000	384.000
24	84131503-001	Camioneta	NISSAN STATION WAGON	AKL 860	1991	TD27-045460T	WBYD21-038334	SI	SI	5	12	350.000	4.200.000
25	84131503-001	Camioneta	TOYOTA FORTUNER	EAG 992	2012	1KD-5666362	8AJYZ59G903062600	SI	SI	5	12	300.000	3.600.000
26	84131503-001	Camioneta	TOYOTA FORTUNER	EAH 008	2012	1KD-5779345	8AJYZ59G703062482	SI	SI	5	12	96.000	1.152.000
27	84131503-001	Camioneta	CHEVROLET S10	EAD 951	2006	M1T260170	9BG138BC06C423176	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
28	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQF 091	2013	K7MJ714Q171373	93YLSR7UHDJ349555	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
29	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQF 092	2013	K7MJ714Q171471	93YLSR7UHDJ359175	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

30	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQF 093	2013	K7MJ714Q171758	93YLSR7UHDJ357426	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
31	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQY 803	2013	K7MM764Q027196	93YLSR76HDJ540496	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
32	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQY 804	2013	K7MM764Q027677	93YLSR76HDJ540495	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
33	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQF 094	2013	K7MJ714Q171728	93YLSR7UHDJ360031	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
34	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQF 095	2013	K7MJ714Q171816	93YLSR7UHDJ359845	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
35	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	POR 438	2013	K7MJ714Q171277	93YLSR7UHDJ3578114	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
36	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	POR 441	2013	K7MJ714Q171724	93YLSR7UHDJ359336	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
37	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PVN 449	2013	K7MM764Q027305	93YLSR76HDJ541031	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
38	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PNP 645	2013	K7MJ714Q171596	93YLSR7UHDJ358055	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
39	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PNP 648	2013	K7MJ714Q171734	93YLSR7UHDJ360687	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
40	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PNP 650	2013	K7MJ714Q171766	93YLSR7UHDJ358439	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
41	84131503-001	Automóvil	RENAULT LOGAN	PQY 799	2013	K7MM764Q027317	93YLSR76HDJ540518	SI	SI	5	12	149.520	1.794.240
42	84131503-001	Mini-bus	RENAULT MASTER	PQY 795	2013	M9TA876C008316	93YMEN4KEEJ737508	SI	SI	15	12	430.760	5.169.120
43	84131503-001	Mini-bus	HIUNDAY COUNTY	PPZ 402	2013	D4DBC526882	KMJHG17PDC058533	SI	SI	22	12	430.760	5.169.120
44	84131503-9998	Moto	RADAM	239 BGL	S/D	S/D	S/D	--	--	2	12	9.600	115.200
45	84131503-9998	Moto	RADAM	102 BJV	S/D	S/D	S/D	--	--	2	12	8.000	96.000
TOTAL GENERAL													**70.271.040**

El precio del Seguro contratado es de **Gs 70.271.040.- (Guaraníes setenta millones doscientos setenta y un mil cuarenta).**

IVA incluido, que será abonado por la CONTRATANTE, en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en el rubro 260, de la siguiente forma y plazo: A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se retendrá 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondientes.

El banco y número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **BANCO FAMILIAR con Cuenta Corriente Nº 00–1016073.-**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

***CLAUSULA SEPTIMA*: FORMA DE PAGO.**

El pago se hará a crédito y en Guaraníes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las distintas Unidades Responsables de las líneas presupuestarias, previstos en el Presupuesto General de Gasto de la Nación.

La solicitud de pago deberá ser presentada por la Aseguradora, en las distintas Giraduría de cada Unidad Responsable de la línea Presupuestaria.

Las Unidades Responsables realizaran el pago, indefectiblemente en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la obligación de la factura en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION DE COBERTURA.

El ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, robos u otros motivos que se mencionan en el Pliego, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, robo u otros motivos, por cada 28 (veinte y ocho) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.

Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (SESENTA) días de ocurrido el siniestro, robo u otros motivos si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

***CLAUSULA DECIMA*: GARANTIA DE FIEL COMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (DIEZ) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (TREINTA) días posteriores al vencimiento del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (DIEZ) días después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud no se podrá emitir una vez vencido el plazo de 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor total del Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: **ENMIENDA.**

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y de conformidad a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: **RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: **RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

c) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

d) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

***CLAUSULA DECIMO CUARTO*: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.**

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (SESENTA) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

***CLAUSULA DECIMO QUINTO*: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado en la mesa de entrada del Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe", dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1.

***CLAUSULA DECIMO SEXTO*: JURISDICCION Y COMPETENCIA**

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMO*: CONVENIO MODIFICATORIO**

El Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 25/2015

***CLAUSULA DECIMO OCTAVO*: SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

***CLAUSULA DECIMO NOVENO*: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

***CLAUSULA VIGESIMO*: SOLUCION DE CONTROVERCIA (Art. 37 I, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril de 2015.

.....
ABOG. FRANCISCO JOSÉ AGUILERA S.
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

.....
GRAL. EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA